

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado tres (3) de diciembre de 2020, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se hubiese subsanado la misma en debida forma.

Armenia, Quindío, 11 de diciembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00481
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION DE
VEHICULO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: WILLIAN ANDRES PARRA DUQUE**

Mediante proveído del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE :

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la solicitud de **APREHENSION DE VEHICULO** adelantada por el **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **WILLIAM ANDRES PARRA DUQUE**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

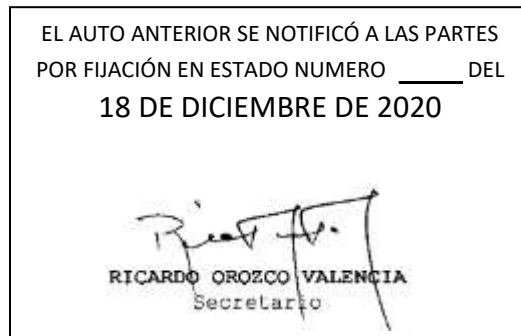
TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efdc3b6fb7dddf5cab83e5cbe07a6ac5d48b426443df7296c6813191a618218f
Documento generado en 16/12/2020 10:57:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>